ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

1. INFORMACION GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON GARANTÍA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.	
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2021850010014	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.22.05	
FUENTE:	1.2.3.3.03 Programa de Alimentación Escolar - MEN	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Disminuir la deserción preescolar, básica y media oficial.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Fortalecer el programa de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Un programa de alimentación escolar en ejecución con soporte en el componente Nutricional en el municipio de Yopal.	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	14.300 - Estudiantes focalizados en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Yopal. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZmQ5YWIxYTktZGY5Yi00ZDg1LTkwYTEtYzk1ZTA3YzU3YWVkIiwidCI6ImMwNmZiNTU5LTFiNjgtNGI4NC1hMTRmLTQ3ZDBkODM3YTVhYiIsImMiOjR9	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra que la educación, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás y el artículo 67 señala expresamente que: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura: El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.".

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	AÑO	MES	DIA
		2024	02	12

Ha dicho la Corte Constitucional en Sentencia T-641 de 2016 al respecto que: "Para garantizar el acceso al sistema educativo, el Estado tiene el fin primordial de brindar las condiciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes puedan ingresar a las instituciones educativas del sector oficial en forma gratuita.

En ese mismo sentido, en sentencia T-273 de 2014 se habló de los servicios educativos complementarios en los siguientes términos: "En otras palabras, los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación.
De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen factores operativos que habilitan la prestación del servicio".

Con todo lo anterior y como norma que establece el quehacer de la entidad en el asunto con el que se relaciona la presente necesidad, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece respecto del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la posibilidad de que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de éstos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

En este escenario, la estrategia de alimentación escolar, resulta ser una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo de acceso y permanencia al sistema educativo, pues elimina las barreras que impiden ese acceso y promueve la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje. Por ello la Ley 715 del año 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los Departamentos, Distritos y Municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del Sistema General de Participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (numeral 17 del Art. 76). Todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

De manera más detallada, se dictó la Ley 1176 del año 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solamente las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino igualmente determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades.

Finalmente se expide la Ley 2167 de 2021, por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico, y en ésta se dispone particularmente en el parágrafo 1 de su artículo 2, con relación a la necesidad a la que se refiere la presente contratación; establece como obligación de las entidades certificadas tener en cuenta las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas,

las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región y que para tal efecto deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

En desarrollo de ese marco legal el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Ahora bien, frente a la implementación y ejecución del PAE, el Decreto 1852 de 2015 estable las funciones que los distintos actores del programa de alimentación escolar deben cumplir para garantizar su ejecución, de la siguiente manera:

i) Respecto del Ministerio de Educación prevé que esta entidad debe expedir los lineamientos técnicos y administrativos que incluyan "los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa". Asimismo, establece otras obligaciones relativas a la "cofinanciación", "Articulación", asesoría en la implementación y ejecución del programa bajo los estándares mínimos que fija esta entidad.

(ii) En relación con las entidades territoriales se les ha impuesto obligaciones concretas relacionadas con la financiación del programa y su ejecución bajo los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación.

(iii) A los rectores de los planteles educativos del sector oficial les corresponde la implementación y la ejecución de los programas de refrigerios escolares, para tal efecto deben (a) garantizar la disposición de un espacio físico para el funcionamiento del restaurante escolar, (b) adelantar acciones de promoción en la comunidad educativa y de focalización del programa y (c) verificar las condiciones de entrega de las raciones alimentarias que reciben los estudiantes. (Negrilla fuera del texto)

Es así como en presencia de este marco jurídico, le corresponde a los Entes Territoriales a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Es preciso anotar que una las principales causas para el retiro o no ingreso de los estudiantes al sector educativo, es la grave situación económica del país, pues esto ha hecho que las familias no matriculen o retiren a los niños, jóvenes y adolescentes del sistema educativo, quedándose por fuera del mismo, estas condiciones no solo perjudican al estudiante sino también a sus padres y en general a la comunidad educativa, debido a que se limitan las posibilidades de desarrollo social que están relacionadas con el capital humano, pues el nivel educativo está relacionado con las oportunidades de progreso de las personas.

Es por esto que, como ya se indicó desde el marco constitucional y legal, desde el Gobierno Nacional y local se busca mantener estrategias para la sostenibilidad de la cobertura educativa, y una de estas, ha sido el Programa de Alimentación Escolar- PAE, con el cual los niños, niñas y adolescentes, se ven motivados a permanecer activos en el servicio educativo, especialmente por la posibilidad de mejorar una parte del porcentaje nutricional diario requerido.

GCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	AÑO	MES	DIA
		2024	02	12

De igual manera, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, es una de las estrategias del Ministerio de Educación Nacional que promueve el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes focalizados como estudiantes oficiales (Sistema de Matriculas Estudiantil -SIMAT) a través de la entrega de un complemento alimentario, que aporta durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes definidos en la minuta patrón, fomentando así estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje.

La necesidad que se identifica en el presente estudio previo se enmarca en la gestión que debe desplegar la secretaría de educación municipal, teniendo en cuenta que el Municipio de Yopal fue certificado en educación por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, delegándole la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción y con ello debiendo asumir las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector.

Acorde con lo anterior, la política del Gobierno Nacional denominada "Programa de Alimentación Escolar- PAE" fue asignada al Ministerio de Educación Nacional mediante el parágrafo 4 del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 y que a nivel reglamentario, en la normatividad aplicable al PAE, en el título 10 del Decreto 1075 de 2015 definió que las Entidades Territoriales Certificadas son Actores del Programa de alimentación Escolar, con funciones específicas de: Planeación, ejecución y seguimiento de PAE, funciones que corresponden al municipio para garantizar la operación del PAE para los estudiantes focalizados en el municipio de Yopal.

En este orden se tiene que el municipio de Yopal conforme a las funciones descritas en el Decreto 1852 de 2015 (artículo 2.3.10.4.3) y los lineamientos técnicos – administrativos junto con los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE (Resolución 0335 de 2021), le corresponde como Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC, garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por lo que tiene la necesidad de conformar un equipo mínimo de personal idóneo y de esta manera poder realizar la planeación, inicio, ejecución del PAE, cierre y liquidación de los contratos.

De acuerdo con el anexo técnico administrativo y financiero de la Resolución 0335 de 2021, este equipo debe estar conformado por profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura,

Justamente, en consonancia con la indicada calidad de actor de la estrategia de permanencia, desde el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal Ciudad Segura" 2020 – 2023, se contempla el Programa Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ, donde se considera la educación como una prioridad para la administración municipal, por consiguiente este programa ante el impacto que representa para todos los NNA y jóvenes se considera de carácter estratégico, cuya acción estará en cabeza de la Secretaria de Educación, direccionando sus esfuerzos administrativos bajo los preceptos programáticos que expresa el Ministerio de Educación Nacional y en el marco de sus competencias como municipio certificado en educación, para lo cual adelantará acciones y estrategias encaminadas a lograr la permanencia en el sistema educativo de los NNA y Jóvenes, al mejoramiento en la prestación del servicio educativo, con las acciones y estrategias a considerar, en los proyectos tanto de cobertura como de calidad educativa. En este sentido es importante entonces resaltar que, en consideración a lo que antecede, las metas de resultado contempladas en el plan de desarrollo en el sector educación y que en este caso corresponde a Sostener Tasa de cobertura bruta, se encuentra un avance de ejecución física del 75% con corte diciembre 2022.

GCC INDUSTRY
Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

En razón a lo anterior, desde la secretaria de educación, entre el año 2020 y 2021 en el marco del proyecto denominado "Implementación de acciones de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare" identificado con código BPIN 2020850010003, se planteó la actividad: Fortalecer el Programa de Alimentación Escolar – PAE en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en época de crisis; con la que se dio cumplimiento y entrega de 13000 raciones diarias en condiciones de calidad e inocuidad del Programa de Alimentación Escolar en las 24 Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Yopal de acuerdo a la meta física programada. Para el 2021, se desarrolló la estrategia a través de la modalidad de ración para preparar en casa y ración industrializada (de acuerdo al regreso progresivo de los estudiantes al aula de clase).

Así mismo para la vigencia 2022 y 2023 se cuenta con el proyecto denominado "Implementación de estrategias de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la Cobertura y eficiencia del servicio educativo en el municipio de Yopal, Casanare" con código BPIN 2021850010014 y dentro de este la actividad mencionada anteriormente.

Con corte 31 de diciembre del 2022 se reporta el 100% de cumplimiento en relación a la meta física, es decir la entrega de 13.000 raciones diarias durante todo el calendario escolar en las 24 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal. En las modalidades ración preparada en sitio e industrializada.

Ahora bien, para la vigencia 2024 según lo proyectado en el plan de gobierno "Yopal, Ciudad con calidad de vida" dentro del Punto 3.1 "*Un vistazo a la Educación en Nuestra Ciudad*", se encuentra el Programa de Alimentación Escolar – PAE como un servicio de apoyo y se plantea que "*históricamente se ha contratado tardíamente y no cubre la totalidad del período escolar, ni las necesidades de la población*". En razón a lo anterior, dentro de las alternativas de solución se proyecta suministrar oportunamente el Programa de Alimentación Escolar teniendo en cuenta que es una solución frente al mejoramiento de las condiciones y el nivel educativo en Yopal.

Así mismo y de acuerdo a la competencia asignada a la ETC, para la vigencia 2024 se cuenta con el contrato 2314 del 26 de Diciembre del 2023 que se suscribió con el Objeto "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE" con el fin de garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en las 24 Instituciones Educativas oficiales del municipio de Yopal para la vigencia 2024, dando así cumplimiento a la meta física programada que corresponde a CATORCE MIL TRESCIENTOS (14.300) raciones diarias, a través de la modalidad ración preparada en sitio y ración transportada.

En este orden de ideas, se requiere realizar el proceso de planeación, seguimiento, supervisión y verificación para garantizar que la prestación del servicio de alimentación escolar se brinde en condiciones de eficiencia, eficacia e inocuidad además para la vigencia 2024 se pueda apertura y dar inicio a este importante servicio que requiere la población estudiantil del municipio de Yopal; considerando que el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para dichas labores, se presenta la necesidad de contratar de manera directa al equipo de seguimiento de conformidad con el lineamiento técnico administrativo según Resolución N°0335 de 2021 expedida por la Unidad de Alimentos para Aprender - UAPA.

Frente a la necesidad planteada y mencionada anteriormente, dentro de este ejercicio se proponen diversas alternativas de solución, entre ellas están:

GCCC
Certificado No

Una de ellas consiste en contratar los servicios de una persona jurídica con el fin de brindar el respectivo soporte nutricional que requiere la supervisión y la operación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Yopal. Sin embargo, es necesario considerar y tener presente que esta opción podría resultar costosa debido a la tercerización del servicio requerido, ya que en este caso la empresa deberá contratar a otra para que se encargue de la actividad prevista o contratada generando así un incremento en los costos para la prestación del servicio.

Otra alternativa que se plantea es la contratación de personal temporal o la implementación de un modelo de Outsourcing. Estas dos opciones ofrecen flexibilidad en términos de garantizar la prestación del servicio, sin embargo, nuevamente se presentaría el desafío de incurrir en altos costos. La normativa vigente establece que el municipio tendrá que asumir un pago adicional que oscila entre el 10% y el 12% por concepto de administración de personal en casos de contratación temporal.

Por último, luego del análisis realizado se plantea que la opción favorable para el desarrollo de este proceso corresponde a la contratación directa de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para brindar el respectivo soporte en el componente nutricional en la ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar. Con esta alternativa se busca optimizar los recursos al evitar una tercerización de los servicios requeridos, al mismo tiempo que se garantiza una medición efectiva de eficiencia operativa y la capacidad para cumplir los requisitos normativos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la contratación directa nos permite seleccionar a un demandante con las habilidades específicas y conocimientos requeridos para brindar el soporte nutricional, adaptándose de manera precisa a las necesidades de la Secretaría de Educación.

Adicionalmente y de acuerdo a lo planteado en la Resolución N°0335 de 2021 expedida por la Unidad de Alimentos para Aprender – UAPA, se plantea la necesidad de garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar y la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos, de tal manera que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar.
Dentro de los perfiles sugeridos para la conformación del Equipo PAE, que pueden modificarse en el marco de la autonomía administrativa de la entidad. En todo caso se debe garantizar que este equipo cuente con profesionales idóneos para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, gestión territorial, financiación y cobertura. Para este caso se requiere un profesional encargado del eje nutricional, profesional(es) en nutrición y dietética con especialización.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, en relación a la conformación del equipo mínimo requerido y con el fin de elaborar minutas patrón, ciclos de menús y demás documentos requeridos para la contratación del servicio PAE, Diseñar conjuntamente con el operador y hacer seguimiento a la promoción de hábitos saludables, Revisar y aprobar los intercambios y traslados presentados por el operador del PAE, se considera pertinente y oportuno contratar durante 10 meses a un profesional, persona natural con formación profesional en Nutrición y Dietetica con especialización, que acredite experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, de los cuales treinta y seis (36) meses sean de experiencia relacionada con el objeto a contratar

Hay que resaltar que la identificación de la presente necesidad acata las orientaciones señaladas en la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo de Estado en radicado 05001-23-33-000-2013-0l 143-01 (1317-2016) de fecha 09 de septiembre del año 2021, mediante la cual se trazaron reglas para el análisis judicial en los procesos

en los que se debata la existencia subyacente de una relación laboral con ocasión de la celebración de contrato estatal de prestación de servicios.

De esta forma y en lo que se refiere a la primera de aquellas reglas como orientación que resulta significativa en la planeación de la contratación, debe indicarse que **el alcance temporal -plazo de ejecución- de la presente contratación se estima por el término estrictamente indispensable, tal como lo exige el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, teniendo en cuenta que tiene como referente el periodo del calendario escolar de la vigencia 2023, pues el objeto y las obligaciones que seguidamente se establecen, se dirigen justamente a permitir que, desde la dependencia que éstos apoyan con independencia, se lleve a cabo el desarrollo adecuado de la prestación del servicio educativo que le corresponde a la secretaría de educación, en condiciones de oportunidad y calidad.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, MEDIANTE EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL SOPORTE NUTRICIONAL EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Elaborar minutas patrón, ciclos de menús y demás documentos requeridos para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los lineamientos de la UApA en la Resolución 0335 de 2021 y demás normas que lo complementan. – **PRODUCTO:** Un (01) Servicio de Alimentación Escolar con elaboración de minutas patrón, ciclos de menús y documentos requeridos.
2. Realizar la consolidación y entrega de la información del componente nutricional para dar respuesta de manera oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, el MEN y los demás actores del Programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución del PAE. – **PRODUCTO:** 100% en el apoyo a las respuestas desde el componente nutricional.
3. Apoyar técnicamente a la supervisión en la revisión y validación de informes desde el componente nutricional requeridos en las diferentes etapas contractuales, para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el Municipio de Yopal. **Producto:** 1 Programa de Alimentación Escolar en Ejecución en las condiciones financieras requeridas.
4. Diseñar conjuntamente con el operador estrategias de promoción y seguimiento de hábitos saludables en el desarrollo del programa de alimentación escolar en el municipio de Yopal. – **PRODUCTO:** Un (01) Programa de Alimentación Escolar con estrategias de promoción y seguimiento de hábitos saludables.
5. Revisar y aprobar los intercambios y traslados presentados por el operador del Programa de Alimentación Escolar, en relación a los ciclos de menús, en los casos que sean necesarios. – **PRODUCTO:** Un (01) operador con revisión y aprobación de intercambios y traslados a los ciclos de menú.
6. Entregar al profesional del proceso administrativo la información desde el componente nutricional con sus soportes documentales respectivos, requeridos para la elaboración y presentación de los Informes

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	AÑO	MES	DIA
		2024	02	12

de seguimiento y Supervisión desde la perspectiva nutricional. – **PRODUCTO:** 100% de información y soportes entregados al profesional del proceso administrativo.

7. Validar técnicamente desde el componente nutricional la aplicación de descuentos al operador del PAE, conforme al anexo técnico y financiero y demás documentos establecidos cuando se requiera. – **PRODUCTO:** Un (01) operador con aplicación de descuentos desde el componente nutricional.
8. Realizar el registro, verificación y actualización de la información del componente nutricional registrado en el sistema de información web SiPAE establecido por el MEN y la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar UaPa y su uso en las etapas de ejecución del programa. – **PRODUCTO:** 100% en registro, verificación y actualización de la información del componente nutricional registrado en el sistema SiPAE.
9. Asistir y participar en el desarrollo de las mesas públicas y comités de planeación y seguimiento a la operación del Programa de Alimentación Escolar y, según los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021. **Producto:** 100 % Mesas de trabajo o reuniones asistidas o asesoradas, según requerimientos.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Secretaria de Educación del Municipio de Yopal.
3.5. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios profesionales así: CUATRO (04) actas parciales por un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000,00), y un acta final por un término de quince (15) días y por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($2.750.000,00), previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Para el último pago el contratista debe presentar informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento del contrato. El municipio realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las cuentas, o a la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los informes respectivos, los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o

	líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el profesional Universitario Cód. 219 Grado 04 - Cobertura Educativa – Secretaría de Educación Municipal o quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

El presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PERSPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Educación se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales,*** según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un profesional en Nutrición y Dietética con especialización, que acredite experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un profesional en nutrición y dietética o afines con especialización responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer y garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Yopal.

La experiencia general mínima de sesenta (60) meses, de los cuales treinta y seis (36) meses sean de experiencia relacionada con el objeto a contratar. La incorporación de un experto en la materia garantizará la calidad y pertinencia en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. La elección de un profesional con estas características busca optimizar y focalizar adecuadamente la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Educación supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado con la operación del Programa de Alimentación Escolar, donde la planta actual no cuenta con el personal suficiente para abordar las complejidades y particularidades de este servicio.
En particular, se identifica la necesidad apremiante para brindar soporte en el componente nutricional dentro del ejercicio de planeación, seguimiento, supervisión y verificación del Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yopal.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Yopal.

N° CONTRATO	FECHA CONTRATO	OBJETO CONTRATO	CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA	VALOR CONTRATO	PLAZO	VALOR MENSUAL

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

499 de 2019	5/03/2019	Prestar los servicios profesionales en nutrición con la valoración, seguimiento y evaluación nutricional de los adultos mayores que asisten a los seis (6) los centros vida y a los adultos mayores que son atendidos en el hogar de bienestar del municipio de Yopal.	NIDIA EDITH TORRES BERNAL	Persona natural con título profesional universitario Nutricionista Dietista, Título de especialización universitaria (o experiencia específica adicional de dos años), experiencia profesional general igual o superior a TRES (3) AÑOS, de la cual deberá acreditar experiencia profesional específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar iguales o superior a UN (1) AÑO.	$ 25.200.000	06 MESES	$ 4.200.000
0514 de 2022	28/01/2022	Realizar acciones desde el componente nutricional en la planeación, ejecución y supervisión, del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en las instituciones educativas oficiales del municipio de Yopal – Casanare	LILIANA ISABEL REYES MORA	Profesional Nutricionista y Dietista con especialización que acredite experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con nutrición de tres (3) años.	$ 55.000.000	11 MESES	$5.000.000
0559 de 2023	16/02/2023	Prestar servicios profesionales para soporte del componente nutricional y apoyo a la supervisión en las fases de planeación, ejecución y seguimiento del programa de alimentación escolar del municipio de Yopal - Casanare.	LILIANA ISABEL REYES MORA	Profesional Nutricionista y Dietista con especialización, que acredite experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con nutrición de tres (3) años.	$ 55.000.000	10 MESES	$5.500.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORIOS INDEXADO
2019	4.200.000,00	138,98	101,62	1,37	5.744.105
2022	5.000.000,00	138,98	113,26	1,23	6.135.441
2023	5.500.000,00	138,98	130,4	1,07	5.861.887
VALOR HONORARIOS INDEXADO					5.913.811

IQNet
SGCC
Certificado No.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor maximo a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS ONCE MCTE ($5.913.811). Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos, permitiendo a la entidad determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, según lo establecido en el Decreto 722 del 2021.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para la Secretaria de Educación, se determina un presupuesto mensual por un valor de $5.500.000,00 este valor se considera dentro del rango de los historicos analizados.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto maximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5.3. Esta metodología garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.
Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaria de Educación del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, realizo un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial, con base en el análisis de consumos y precios históricos establecido en el artículo 9.1.1.5.3 el cual establece que:

"Cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser

similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por último verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor.

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio."

En el análisis de consumos y precios históricos en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- Se tomó como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado (histórico), de los valores para contratos de prestación de servicios profesionales durante las vigencias 2020-2022, con objetos y experiencia similares, se determina como presupuesto oficial el valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($24.750.000,00), Para contratar una Persona natural profesional en Nutrición y Dietética con especialización, que acredite experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, de los cuales treinta y seis (36) meses sean de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111620 Descripción: Servicios temporales de recursos humanos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o*

para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.3 APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales, pues el objeto se refiere a la realización de actividades intelectuales y por ende no configuran consultoría

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para la contratación de una persona natural con formación profesional en Nutrición y Dietetica con especialización, que acredite experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, de los cuales treinta y seis (36) meses sean de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación Municipal, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el anexo No. AP5-R69.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista, entre otros	Acciones judiciales	2	2	4	BAJO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Cumplir con la las actividades previstas	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio de la ejecución contractual	Finalización de la ejecución contractual	Verificando las acciones de cumplimiento emitidas por el rector	Cada vez que la necesidad del servicio lo exija

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	AÑO	MES	DIA
		2024	02	12

2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente	
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente	
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Despacho	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5.del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular No. 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

obedece a la ejecución de actividades de forma parcial y el control y seguimiento a la ejecución se realiza de manera directa por el supervisor

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Elaboró Aspecto Técnico:**
Firma:	Firma:
Nombre: MYRIAM JANNETHE ALVARADO BARRERA	Nombre: NELSON LEONARDO GOMEZ AMADOR
Cargo: Profesional Universitario 219-04	Cargo: Profesional Universitario 219-02

13. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

GCC ISO 9001 Certificate No

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	2024-00490	2024	02	12

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: OFELIA CARO VALDERRAMA Cargo: Profesional Contratado	**Vo.Bo. Banco De Proyectos:** Firma: _____ Nombre: CLAUDIA PATRICIA CÁRDENAS VERA Cargo: Secretaria de Planeación
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: JOSÉ JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: Profesional Universitario – Grado 02	**Proyectó:** Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: DAVID FEDERICO DIAZ SANCHEZ Cargo: Secretario de Educación	

GCC INTERCERT
Certificate No
LAT 0040